

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA,

MIERCOLES 19 DE OCTUBRE DE 1969

Nº 16.458

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Decreto N° 139 de 21 y 184 de 27 de noviembre de 1968, por el cual se designan unos Concejales.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Contrato N° 15 de 18 de agosto de 1968, celebrado entre El Gobierno y Gómez Buyle Vida, de Garza, en representación de la Junta Directiva de Exportaciones S. A., y Contrato N° 17 de 4 de octubre de 1969, e firmado entre El Gobierno y Leonardo Manzelli Miggio.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
Resolución General de readmisión
Resolución Ejecutiva N° 6 de 6 de setiembre de 1969, por la cual se extiende un Plazo.

Actos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

DESIGNANSE UNOS CONCEJALES

DECRETO NUMERO 119
(DE 21 DE NOVIEMBRE DE 1968)
por el cual se designa los Honorables Concejales
y Suplentes de la Provincia de Los Santos.

La Junta Provisional de Gobierno,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se designa a las siguientes personas para integrar los Honorables Concejos de la Provincia de Los Santos así:

DISTRITO DE TONOSI

Principales

Pindaro Castro

Suplentes

- 1.—Celestino Vásquez
- 2.—Rogelio Mogoruzo

Boris Durán

- 1.—Roberto A. Oliva
- 2.—Rafael Aguirre

José Briceño Vega

- 1.—Avelino Samaniego
- 2.—Edilma Oliva

Blas Degracia

- 1.—Santiago Pérez Jr.
- 2.—José Elyns Hernández

Maria Luisa Mack

- 1.—Arvenia María Espino R.
- 2.—Octavio Moscoso

Alcibiades Oliva Jr.

- 1.—José Elias Hernández
- 2.—Martín Gracia

Silviano López

- 1.—Ananias Quintero
- 2.—Zenilda Oda.

DISTRITO DE LOS SANTOS

Francisco García Castillo

- 1.—Roaquín Demetrio Bernal
- 2.—César García Mora

Otilia C. de González

- 1.—Aida F. de González
- 2.—Esmilda de Relúz

Ernesto Moreno

- 1.—Rogelio Fajardo Uribe
- 2.—Abdulia Figueron

Dr. Manuel María Vásquez

- 1.—Bernardo Núñez
- 2.—Dimas Bustamante

Esther M. R. de Saucedo

- 1.—Josefa de Monterrey
- 2.—Delia E. Gutiérrez C.

Marcelino Collado Jr.

- 1.—Roberto Escalona
- 2.—Zoraida Cheng

Enrique Cedeño Bernal

- 1.—Gregorio Saucedo D.
- 2.—Jose de la Rosa Palma C.

DISTRITO DE LAS TABLAS

Bolívar Urriola

- 1.—Manuel Cerrud
- 2.—Dámaso Selis

Euclides Tejada

- 1.—Ramón Mora
- 2.—Guillermo Barahona D.

Tomás Cano

- 1.—Agustín González Jr.
- 2.—Santiago Tejada Jr.

Dr. Jacinto González

- 1.—Enrique Jaén S.
- 2.—Rosario Muñoz

Norman Villarreal

- 1.—Faustino Montenegro
- 2.—Agustín García

Alfonso Molina

- 1.—Eutiquio González
- 2.—Orlando Montenegro

Luis Contini

- 1.—Melquiades Vásquez
- 2.—Cipriano de León

Ovidio Castillo

- 1.—Alfonso Chanis
- 2.—José T. Salustiano Díaz

Antenágones Céspedes

- 1.—Francisco Javier Solís
- 2.—María Estela Benítez

DISTRITO DE GUARARE

Medardo Córdoba

- 1.—Pablo Díaz
- 2.—Virgilio Espino

Asunción Saavedra

- 1.—Guillermo Angulo E.
- 2.—Ceferino Espino

Ezequiel Díaz A.

- 1.—Abilio Vergara
- 2.—Ceverino Bustamante

Jesuitino Vargas

- 1.—Donaldo Leonel Pérez
- 2.—Rufino Córdoba

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección — Teléfono 22-2612

OFICINA: TALLERES
Avenida de Sur N° 19-A La Avenida 99 Sur — Bv. 19-A 50
(P.Baja de Barrera) (Bajada de Barrera)
Teléfono: 22-3271 Apartado N° 2146

AVISOS, EDICIONES Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Oficiel de Impresos—Avenida Eloy Alfaro N° 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AD ADMINISTRADORES
SUSCRIPCIONES:

Mínimas: 6 meses: En la República: B/. 6.00—Exterior: B/. 8.00
Un año En la República: B/. 10.00—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número antiguo: B/. 6.00—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro N° 4-11

Federico Espino

- 1.—Domingo González
- 2.—Matías Espino

Otilia E. vda. de Ugakide

- 1.—Nélida Bravo
- 2.—Ella A. de Vega

Eugenio Bustamante

- 1.—Nery E. García
- 2.—Temístocles González

DISTRITO DE POCHÍ

Isabel M. Achurra R.

- 1.—Diomedes Paz U.
- 2.—Ezequiel Villarreal E.

Víctor Jiménez

- 1.—Antonio Ayala Jr.
- 2.—Félix Jaén

Amable Herrera

- 1.—Juan Aguirre
- 2.—Heraclides Vergara

Edictrudes Rangel

- 1.—Librada Achurra
- 2.—Salomón Muñoz

Daniel García

- 1.—Emilio Espino
- 2.—Tomás Escudero

Cristóbal Polo

- 1.—Egberto Céspedes
- 2.—Delfina Sucre

Juvenal Arias

- 1.—Antigua Muñoz
- 2.—Víctor Villarreal

DISTRITO DE MACARACAS

Luis Leigero

- 1.—Antonio Gaubeen Ulloa
- 2.—Eladio Delgado

Ramiro Padul

- 1.—Fernando Sepúlveda
- 2.—Félix Ramos

Samuel Siú

- 1.—Dimas de Gracia
- 2.—Juan Melgar Hijo

Misael Murillo

- 1.—José Abel Domínguez
- 2.—María del S. Martínez

Ulises Rodríguez

- 1.—Samuel Rodríguez
- 2.—Orlando Rojas

Franco Saturno

- 1.—Juanelo Gutiérrez
- 2.—Holvívar Rodríguez

DISTRITO DE PEDASI

Francisco Pastor Ulloa

- 1.—Virgilio Vergara
- 2.—Ismael Ramírez

Germán Barrios

- 1.—Wilberio Guerrero
- 2.—Domicio Espino

Ernesto Camp

- 1.—Gabino Ureña
- 2.—Eneida C. de Vera

Joaquín Barahona

- 1.—Secundino Bravo
- 2.—José del Cid

Josefa Carrasquilla de González

- 1.—Elsa Refúz
- 2.—Argelies Urriola

Natividad Ramírez

- 1.—Agapito Cedeño
- 2.—Ramiro Cedeño

Justo Castillo

- 1.—Amada Caballero
- 2.—Serafín Bultron

Comuníquese y publique

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiún días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.

El Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,

Col. JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,

Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
EDUARDO MORGAN JR.

DECRETO NUMERO 134

(DE 27 DE NOVIEMBRE DE 1968)

por el cual se designa los Honorables Concejales
y Suplentes del Distrito de Pesé, Provincia
de Herrera.

*La Junta Provisional de Gobierno,
en uso de sus facultades legales,*

DECRETA:

Artículo único: Se designa a las siguientes personas para integrar el Honorable Concejo del Distrito de Pesé, Provincia de Herrera así:

Principales

Pedro Siú

Suplentes

- 1.—Vidal Arjona
- 2.—Juan José Nieto

Justo Serrano

- 1.—Irene Pimentel
- 2.—Juan José Almengor

Foster Varela

- 1.—Amado Guillén
- 2.—Mérida de Arriba

José María Huerta

- 1.—Leonor Moreno
- 2.—Rogelio Sánchez

Robinson Crespo

- 1.—Lorenzo Marsal
- 2.—Ismael Mejía

Carmen Aimengor

- 1.—Mariano Chacón
- 2.—Humberto Marciaga

Humberto Polo

- 1.—Judith de Arjona
- 2.—Modestó Quintero

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.

El Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,

JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta

Provisional de Gobierno,

Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

EDUARDO MORGAN JR.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 15

Entre los suscritos a saber: Lic. José Antonio de la Ossa, Ministro de Hacienda y Tesoro, en su carácter de Presidente de la Junta de Control de Juegos, debidamente autorizado por ésta en su sesión del día 18 de junio de 1969, quien en adelante se llamará El Gobierno, por una parte, y la señora Gloria Davis viuda de García, mujer, mayor de edad, panameña, viuda, con cédula de identidad personal Nº 3-26-814, en representación y debidamente autorizada por su Presidente y Miembros de la Junta Directiva de Espectáculos, S.A., dueños del establecimiento comercial denominado Club 61, de la ciudad de Colón, ubicado en el local de su propiedad, entre calles 11 y 12, número 11.158, de la Avenida Bolívar, quien en adelante se llamará El Contratista, se ha convenido en celebrar el siguiente Contrato:

Primer: El Contratista, da en arrendamiento al Gobierno, al primer salón del Club 61, con un área de 37.0 metros cuadrados, con el fin de que El Gobierno utilice ese local para la explotación del Juego de Máquinas Tragamonedas.

Segundo: El Contratista suministrará el referido local con aire acondicionado, debidamente equipado con las mesas necesarias para la instalación de las máquinas tragamonedas.

Tercero: Si por cualquier circunstancia atribuible al Contratista, no pudiera efectuarse el Juego de Tragamonedas, El Contratista pagará al Gobierno, en concepto de perjuicios, la suma de B/. 50,00 (cincuenta balboas), por cada día que no pudiera celebrarse dicho juego, la cual será deducida del monto que le corresponda al Contratista por concepto de canon de arrendamiento establecido en el presente Contrato.

Cuarto: El Contratista mantendrá organizados los servicios de cantina, con el personal idóneo para atenderlos y dará facilidades de oficina, así como escritorios, caja fuerte, archivadores y servicio de teléfonos, para el personal que está encargado del Juego de Tragamonedas.

Quinto: Correrá a cargo del Contratista to-

dos los gastos de energía eléctrica y alumbrado, así como lo demás que se requiere para la utilización del local y también las remuneraciones y prestaciones laborales relacionadas al personal que no sea exclusivamente destinado al Juego de Tragamonedas, por la Junta de Control de Juegos y/o la Contraloría General de la República.

Sexto: El Gobierno explotará el negocio de Máquinas Tragamonedas en el local referido mediante el personal que designe la Junta de Control de Juegos. La remuneración de ese personal corresponderá íntegramente a la Junta mencionada.

Séptimo: El canon de arrendamiento para el uso del local mencionado para el Juego de Tragamonedas será del 20% (veinte por ciento) de la ganancia neta que produzca dicho juego. Este porcentaje se liquidará mensualmente al Contratista.

Octavo: Utilidad neta será el saldo que resulte después de deducir de la jugada bruta, todas las erogaciones como premios, sueldos, viáticos, gastos de propaganda, depreciaciones, gastos de administración y gastos de cualquier otra índole correspondiente al Juego de las Máquinas Tragamonedas.

Noveno: La Contraloría General de la República fiscalizará, en la forma que estime conveniente, las operaciones del Juego de Máquinas Tragamonedas y establecerá la forma en que los fondos procedentes de dicho juego deban entrar al Tesoro Nacional.

Décimo: La duración de este Contrato será por el término de 1 (un) año contado a partir del día en que se firme el mismo y podrá ser prorrogado por el mismo lapso, a voluntad de las partes, manifestada por escrito.

Undécimo: A pesar de lo dispuesto en la cláusula anterior, este Contrato podrá ser resuelto administrativamente en los casos que establece el Art. 68 del Código Fiscal.

Duodécimo: Al terminarse este Contrato todo el equipo suministrado por El Gobierno quedará de su propiedad y El Contratista durá todas las facilidades del caso para que pueda ser sacado del local de que se trata.

Décimotercero: El Contratista no podrá traspasar los derechos y obligaciones en este Contrato a otra persona natural o jurídica sin aprobación del Organo Ejecutivo por conducto de la Junta de Control de Juegos.

Décimocuarto: Este Contrato requiere para su validez el refrendo del señor Contralor General de la República y aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República, previo concepto favorable del Consejo de Gabinete, de conformidad con el Artículo 68 del Código Fiscal.

Décimoquinto: Para constancia y prueba de conformidad, se firma el presente Contrato, en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
Presidente de la Junta de
Control de Juegos.

JOSE ANTONIO DE LA OSSA.

La Contratista.

Gloria Davis viu. de García.

República de Panamá.—Contraloría General de la República.—Panamá, 15 de agosto de mil novecientos sesenta y nueve.

Refrendo:

Manuel Bulbino Moreno,
Contralor General

República de Panamá.—Junta Provisional de Gobierno.—Presidencia de la República.—Panamá, diez y nueve de agosto de mil novecientos sesenta y nueve.

Aprobado:

El Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno, Encargado
Col. BOLIVAR URRUTIA P.
El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE ANTONIO DE LA OSSA.

CONTRATO NUMERO 17

Entre los suscritos a saber: Lic. José Antonio de la Ossa, Ministro de Hacienda y Tesoro, en su carácter de Presidente de la Junta de Control de Juegos, debidamente autorizado por ésta en su sesión del día 13 de junio de 1969, quien en adelante se llamará El Gobierno, por una parte y el señor Leonardo Maurelli Miglio, varón, mayor de edad, panameño, casado, con cédula de identidad personal N° N-10-235, dueño del establecimiento comercial denominado Club Florida, ubicado en calle 11 y Avenida Bolívar, N° 10.140 de la ciudad de Colón, y con facultades suficientes para subarrendar, quien en adelante se llamará El Contratista, se ha convenido en celebrar el siguiente Contrato:

Primero: El Contratista da en asubarrendamiento al Gobierno, el primer salón del Club Florida, con un área de 35.51 metros cuadrados, con el fin de que El Gobierno utilice ese local para la explotación del juego de máquinas tragamonedas.

Segundo: El Contratista suministrará el referido local con aire acondicionado, debidamente equipado con las mesas necesarias para la instalación de las máquinas tragamonedas.

Tercero: Si por cualquier circunstancia atribuible al Contratista, no pudiera efectuarse el Juego de Tragamonedas, El Contratista pagará al Gobierno, en concepto de perjuicios, la suma de \$50.00 (cincuenta baobas), por cada día que no pudiera celebrarse dicho juego, la cual será deducida del monto que le corresponda al Contratista por concepto de canon de arrendamiento establecido en el presente Contrato.

Cuarto: El Contratista mantendrá organizados los servicios de cantina, con el personal idóneo para atenderlos y dará facilidades de oficina, así como escritorios, caja fuerte, archivadores y servicio de teléfonos, para el personal que está encargado del Juego de Tragamonedas.

Quinto: Correrá a cargo del Contratista todos los gastos de energía eléctrica y alumbrado, así como lo demás que se requiere para la utilización del local y también las remuneraciones y prestaciones laborales relacionadas al personal que no

sea exclusivamente destinado al Juego de Tragamonedas, por la Junta de Control de Juegos y/o la Contraloría General de la República.

Sexto: El Gobierno explotará el negocio de Máquinas Tragamonedas en el local referido mediante el personal que designe la Junta de Control de Juegos. La remuneración de ese personal corresponderá íntegramente a la Junta mencionada.

Séptimo: El canon de arrendamiento para el uso del local mencionado para el Juego de Tragamonedas será del 20% (veinte por ciento) de la ganancia neta que produzca dicho juego. Este porcentaje se liquidará mensualmente al Contratista.

Octavo: Utilidad neta será el saldo que resulte después de deducir de la jugada bruta, todas las erogaciones como premios, sueldos, viáticos, gastos de propaganda, depreciaciones, gastos de administración y gastos de cualquier otra índole correspondiente al Juego de las Máquinas Tragamonedas.

Noveno: La Contraloría General de la República fiscalizará, en la forma que estime conveniente, las operaciones del juego de Máquinas Tragamonedas y establecerá la forma en que los fondos procedentes de dicho juego deben entrar al Tesoro Nacional.

Décimo: La duración de este Contrato será por el término de 1 (un) año contado a partir del día en que se firme el mismo y podrá ser prorrogado, por el mismo lapso, a voluntad de las partes, manifestada por escrito.

Undécimo: A pesar de lo dispuesto en la cláusula anterior, este Contrato podrá ser resuelto administrativamente en los casos que establece el artículo 68 del Código Fiscal.

Duodécimo: Al terminarse este Contrato todo el equipo suministrado por el Gobierno quedará de su propiedad y el Contratista dará todas las facilidades del caso para que pueda ser sacado del local de que se trata.

Décimotercero: El Contratista no podrá traspasar los derechos y obligaciones de este Contrato a otra persona natural o jurídica sin aprobación del Órgano Ejecutivo por conducto de la Junta de Control de Juegos.

Décimocuarto: Este Contrato requiere para su validez el refrendo del señor Contralor General de la República y la aprobación del Excmo. Señor Presidente de la República, previo concepto favorable del Consejo de Gabinete, de conformidad con el Artículo 69 del Código Fiscal.

Décimoquinto: Para constancia y prueba de conformidad se firma el presente Contrato, en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
Presidente de la Junta
de Control de Juegos,

JOSE ANTONIO DE LA OSSA.

El Contratista,

Leonardo Maurelli Miglio.

República de Panamá.—Contraloría General de la República.—Panamá, 4 de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.

Refrendo:

Manuel Bulbino Moreno,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Junta Provisional de Gobierno.—Presidencia de la República.—Panamá, 4 de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.

Aprobado:

El Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,
JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,
BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE ANTONIO DE LA OSSA.

e Industrias y Phelps Dodge de Panamá, S.A., representada por el Lic. Francisco González Ruiz. Regístrese, notifíquese y publíquese.

El Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,
Col. JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,
Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Comercio
e Industrias,
Lic. FERNANDO MANFREDO.

AVISOS Y EDICTOS

JORGE AZCARRAGA ESPINO

Director General del Registro Público, con vista del memorial que antecede,

CERTIFICA:

Que al folio 282 asiento 63.678 del tomo 282 de la Sección de Personas Mercantil de este Registro Público se encuentra inscrita la sociedad denominada Efpotnia Compañía Naviera, S. A.

Que al folio 56 asiento 114.374 bis del tomo 686 de la misma Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita una copia de la escritura Nº 1483 de 24 de julio de 1969, por medio de la cual se protocolizaron los documentos relacionados con la Disolución de la sociedad denominada Efpotnia Compañía Naviera, S. A.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las tres de la tarde del día treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

Director General del Registro Público,
Jorge Azcarraga Espino.
L. 243875
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscripto Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Herrera, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general,

HACE SABER:

Que en la solicitud de Autorización Judicial para vender bienes de menores que hace Maximino Vega o Máximo Vega, se ha señalado la horas hábiles del día veintinueve (29) de octubre del presente año (1969), para llevar a cabo el remate en pública subasta del siguiente bien de propiedad de las menores Gregorio y Elodia Vega:

Dos terceras (2/3) partes de la Finca Nº 123, inscrita al Folio 314, del Tomo 66, Sección de la Propiedad, Provincia de Herrera, que consiste en el lote Nº 2 que forma parte del terreno denominado "El Recuerdo", ubicado en el Distrito de Pesé, Provincia de Herrera, de una superficie de 6 hectáreas con 1344 m², comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Límita con el Lote Nº 3; Sur: Límita con camino Público; Este: Límita con el terreno ocupado por Sebastián Vera y hermanos; y Oeste: Límita con el lote Nº 45 Lote Nº 2 que constituye parte de la Finca Nº 93, inscrita al Folio 368, del Tomo 10, de la Sección de Patrimonio Familiar, Provincia de Herrera. Las dos terceras (2/3) partes de esta finca corresponden a cuatro hectáreas con ochocientos noventa y seis metros cuadrados (5 hts. 896 m²).

Servirá de base para el remate la suma de quinientos diez balboas (B/. 510.00) que es el valor pericial asignado a las dos terceras (2/3) partes de la finca y será postura admisible la que cubra esa cantidad.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en el Despacho el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro (4) de la tarde se oirán las puestas que se hagan y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta adjudicar el bien en remate al mejor postor.

Si el día señalado para el remate, no fuera posible

Ministerio de Comercio e Industrias

EXTIENDE UN PLAZO

RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 6

República de Panamá.—Ministerio de Comercio e Industrias.—Dirección General de Industrias.—Resolución Ejecutiva número 6.—Panamá, 6 de septiembre de 1969.

La Junta Provisional de Gobierno,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que por memorial de 1º de septiembre de 1969, presentado ante este Ministerio por el Lic. Domingo Díaz A., actuando en su calidad de Secretario y Representante Legal de Phelps Dodge de Panamá, S.A., solicita que se le extienda por un año adicional el plazo que tiene la Empresa para comenzar su producción de acuerdo con el Contrato Nº 1 de 8 de enero de 1968 celebrado entre la Nación y Phelps Dodge de Panamá, S. A.;

Que la prórroga ha sido solicitada en base a que la Empresa no podrá terminar el edificio donde se instalará por alteración en el monto de las propuestas presentadas para realizar la construcción, causa esta que se encuentra fuera de su control y;

Que la Empresa sufrirá una demora de la entrega de su maquinaria y equipo ya que ha sido informada de que debido a la gran demanda de equipo industrial y a la escasez de acero para su fabricación, existen atrasos hasta de dos años para la entrega de los mismos;

RESUELVE:

Artículo único: Conceder a Phelps Dodge de Panamá, S.A., una extensión de un año adicional al plazo que tiene para dar inicio a su producción de acuerdo con el Contrato Nº 1 de 8 de enero de 1968 celebrado entre la Nación, representada por el Ministro de Agricultura, Comer-

efectuado por suspensión de los términos decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se efectuará el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio y en las mismas horas señaladas.

Por lo tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diez (12) de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve (1969) y copias del mismo se entregan al interesado para su debida publicación.

El Secretario en Funciones de Alguacil Ejecutor,

L. 258582
(Única publicación)

Esteban Poveda C.

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Stael Rivera Cajar, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutiva es del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, once de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.

....., el que suscribe, juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

DECLARA:

Primero: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de Stael Rivera Cajar, desde el día diecisésis de junio de mil novecientos cincuenta y cinco (1955), fecha de su defunción.

Segundo: Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, su hermano Basilio Nariño Rivera Cajar.

Tercero: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto del Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópiale y notifíquese, (fdo) Lao Santizo Pérez (fdo), Luis A. Barria, Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy once (11) de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.

El Juez,

El Secretario,
L. 220927
(Única publicación)

LAO SANTIZO P.
Luis A. Barria

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de María Rosse de Nicholson, se ha dictado un auto cuya parte resolutiva dice así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, diez de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.

Vistos:

....., el Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley. Declaro: Primero: Que está abierto el juicio de sucesión testamentaria de María Rosse de Nicholson, desde el día número veintiún de abril de mil novecientos sesenta y nueve, fecha en que ocurrió su defunción; Segundo: que son sus herederos sin perjuicio de terceros, los señores Estrella Melissa Rosse de Carpenter; Norma Luisa Nicholson de Alemany; Ernesto Manuel Nicholson Rosse; Ernesto (Ernest) Samuel Nicholson Rosse, Iba Vicente Nicholson Rosse, Zenobia May Nicholson de Schwabie y Ronald Hugo Nicholson Rosse, en su calidad de tíos de la de cuyos, conforme a las cláusulas testamentarias a ordenar que comparezcan a estar a derecho en el edicto todas las personas que tengan algún interés en el

mismo, y, que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata la Ley.

Téngase como parte en el presente juicio a la Dirección General de Ingresos, para los efectos de la liquidación y cobro del impuesto de moratoria. Como apoderado de los demandantes, se tiene al Licenciado Alfonso J. Palacios, en los términos de poder conferido.

Notifíquese y cópiale, El Juez, (fdo) Alfonso Abrego Reyes, (fdo) Juvenal Rodríguez B., Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diez de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, y copia del mismo se entregaron al interesado, para su publicación, conforme ha quedado reformado por el Decreto de Gabinete N° 113, de 22 de abril de 1969.

El Juez,

ALFONSO ABREGO REYES.

El Secretario,
L. 255467
(Única publicación)

Juvenal Rodríguez B.

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio Emplaza a Enman Paul Jones, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por si o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio de Divorcio propuesto en su contra por su esposa la señora Evangelina Aponte M. de Jones.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del Juicio relacionados con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veintiséis (26) de mayo de mil novecientos sesenta y nueve (1969).

El Juez,

LAO SANTIZO PEPEZ.

El Secretario,
L. 243996
(Única publicación)

Luis A. Barria.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 70

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A: Evelyn Turner Gumb, para que por si o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposo Andrew Nathaniel Hinds.

Se advierte a la emplazada que si no compareciese al Tribunal dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el Juicio hasta su terminación.

Panamá, dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

El Juez,

JUAN ALVAREZ S.

El Secretario,
L. 246159
(Única publicación)

Guillermo Morón A.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 23

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A: Manuel Antonio Vernaza, para que por si o por medio de apoderado comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado en este Tribunal el señor Faustín Murillo.

Se advierte al emplazado que si no compareciese al Tribunal dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, trece de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

El Juez,

RICARDO VALDÉS.

El Secretario,

Guillermo Morón A.

L. 246180
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Torrence Skeete o Torrence Augustus Skeete se ha dictado un auto cuya parte resolutiva es del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Colón, trece de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

Vistos:

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara:

Primero: Que está abierta la sucesión Intestada del fallecido Torrence Skeete o Torrence Augustus Skeete, desde el día 22 de abril de 1961, fecha de su deceso; y

Segundo: Que son sus herederos sin perjuicios de terceros su cónyuge sobre viviente Sra. Mary Elizabeth Harwood o Mary Elizabeth Weeks viuda de Skeete, y su hija Ambrozine Jeanette Skeete de Hudson; y

ORDENA:

Primero: Que comparezcan a estar a derecho en el Juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo, y

Segundo: Que se fija y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiale y notifíquese, El Juez (fdo) José D. Ceballos, (fdo) Aristides Ayarza S., Secretario.

En atención a lo que dispone el Artículo 1601 del Código Judicial reformado por el Decreto de Gabinete número 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy diecisiete (17) de junio de mil novecientos sesenta y nueve (1969) por el término de diez (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación a fin de que las personas que se consideren con derecho en la presente sucesión, los hagan valer dentro del término indicado.

El Juez,

JOSÉ D. CEBALLOS.

El Secretario,

Aristides Ayarza S.

L. 249836
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 112

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor Guillermo Castillo de León, mayor de edad, panameño, natural de la ciudad de Panamá, con cédula de identidad persona N° 8-71-82 en su propio nombre o en representación de la Mlo. y Cia., ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título oneroso, un lote de terreno Municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Avenida de Las Américas del Barrio Corregimiento de Colón de este Distrito o Ciudad Capital, donde tiene construida una casa-habitación, comercial e industrial, distinguida con el número....., cuyas linderas y módulos son las siguientes:

Norte: Predio de Daniel Aguilar 22.10 mts.

Sur: Predio de Marcelino Rodríguez y Ave. de las Américas 27.36 mts.

Este: Calle San Francisco 9.06 mts.

Oeste: Predio del Señor Pedro Pérez 9.00 mts.

Área total del terreno: Doscientos veintinueve metros cuadrados con veintay nueve centímetros (299.99 m²).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 6 de 11 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado por el término de diez (10) días, para que dentro de dho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entreguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 11 de julio de 1969.

El Alcalde.

TEMISTOCLES ARJONA V.

El Secretario,

Bernabé Guerrero S.

L. 240117
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 16

El Juez Primero del Circuito de Cochí, y su Secretaria, al público en general,

HACE SABER:

Que en la solicitud de apertura del Juicio de sucesión intestada de Petra González viuda de Fernández, propuesta por el Lic. José de Jesús Grimaldo M., en representación de María Natividad Fernández de Coronado, se ha dictado el siguiente auto cuya parte resolutiva dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Cochí.—Penonomé, veintiseis de agosto de mil novecientos sesenta y nueve.

Ante esta situación y no existiendo por este Tribunal objeciones que formular en cuanto a la procedencia de lo solicitado; el Juez Primero del Circuito de Cochí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

DECLARA:

Primero: Que está abierto el Juicio de sucesión intestada de Petra González de Fernández, desde el día de su fallecimiento ocurrido el trece (13) de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro (1964), en el Distrito de Antón, Provincia de Cochí.

Segundo: Que es su heredera sin perjuicio de tercero, la señora María Natividad Fernández de Coronado en su condición de hija de la causante Petra González vda. de Fernández.

Y ORDENA:

Primero: Que comparezcan a estar a derecho en este Juicio de sucesión intestada de Petra González vda. de Fernández, todas aquellas personas que tengan interés legal en él.

Segundo: Que se fije para los efectos de publicidad de esta resolución, el edicto que ordena el artículo 1601 del Código Judicial y por el término que el mismo determine.

Fundamento de Derecho: Artículos 558, inciso a) del artículo 164 y ss. del Código Civil. Decreto de Gabinete número 113 del 22 de abril de 1969.

Cópiale y notifíquese, (fdo) César Darío Lerma Jaén, (fdo) Emma Taxila Conta, Secretaria.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio por el término de diez (10) días y copias del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación por tres veces consecutivas en un periódico diario de la ciudad de Panamá, y una vez en la Gaceta Oficial lo que se hace hoy restringirse de agosto de mil novecientos sesenta y nueve.

El Juez,

CÉSAR DARÍO LERMA JAÉN.

La Secretaria,

Emma Taxila Conta.

L. 285544
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrería, por este medio,

EMPLAZA:

A la señora Tempara Alvarado, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última

publicación de este Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio de Divorcio propuesto en su contra por Manuel Arauz.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del Juicio relacionados con su persona, hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible del Despacho, hoy cuatro (4) de agosto de mil novecientos sesenta y nueve (1969) y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal.

El Juez,

RODRIGO RODRIGUEZ CHIARI.

El Secretario,

ESTEBAN POVEDA C.

L. 246069
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

EMPLAZA:

A "Los Hermanos González Revilla", de domicilio desconocido, para que por sí o por medio de apoderado, comparezca a este Tribunal con el fin de que hagan valer sus derechos de acreedores hipotecarios en el juicio ejecutivo promovido por A. D. Abadía v Cia., S. A. contra Gilberto Contreras Díaz.

Se le advierte a los emplazados que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no se han aparecido al juicio, se les nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este edicto en lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy, quince (15) de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve (1969), por el término de diez (10) días.

El Juez,

JUAN B. IBARRA C.

El Secretario,

FELIX A. MORALES.

L. 260742
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Municipal de Segunda Categoría en Antón, al público;

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de el señor Rufino Andreve, se ha dictado el auto que en su parte pertinente dice:

"Juzgado Municipal de Segunda Categoría en Antón, veintiocho de julio de mil novecientos sesenta y nueve. Vistos:

Como a juicio del Tribunal se ha traído pie, la prueba que para estos casos exige el artículo 1621 del Código Judicial, el que suscribe Juez Municipal de Segunda Categoría del Distrito de Antón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley; Declara: Que está abierto en este juzgado el Juicio de Sucesión Intestada de Rufino Andreve desde el día 24 de octubre de 1968, fecha de su deceso ocurrido en el Distrito de Panamá; Que es heredero en dicho juicio sin perjuicio de terceros su hijo Asunción Andreve, varón, panameño, mayor de edad, casado, dentro de la vigencia del Código Judicial panameño, comerciante, natural y vecino del Distrito de Antón, y con cédula de identidad personal N° 2-92-89, y Ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el Juicio todas las personas que tengan interés él; Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio indicado en el Artículo 1601 del Código Judicial reformado por el Decreto de Gabinete N° 113 del 22 de abril de 1969, por el término que el mismo determina.

Fundamento de Derecho: Artículo 628, 629, 630, 631 del Código Civil; 1597 y 1621 del Código Judicial.

Cópiale y notifíquese: El Juez Municipal de Segunda

Categoría, (fdo) Alejandro Von Chong. La Secretaria, (fdo) Rina Cedeño".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría, hoy, treinta y uno (31) de julio de mil novecientos sesenta y nueve, siendo las nueve de la mañana, y copia del mismo se entrega al interesado para su debida publicación.

El Juez Municipal de Segunda Categoría,

ALEJANDRO VON CHONG.

La Secretaria,

RINA CEDENO.

L. 251461
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 13

El Juez Primero del Circuito de Coclé, y su Secretaría al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Carlos Alberto Stanziola Barichovich propuesto por el Licenciado Bolívar Ulloa en representación de Esperanza Tapia de Stanziola, Sonia Stanziola de Cuellar, Carlos Alberto Stanziola, Enrique Alberto Stanziola, César Antonio Stanziola y Luis Antonio Stanziola, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte resolutiva dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Coclé.—Penonomé, quince de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

En atención a ello, fue que el señor Fiscal del Circuito de Coclé, al momento de emitir concepto lo hizo pronunciándose de manera favorable a lo solicitado, mediante Vista N° 132 del once (11) de julio de mil novecientos sesenta y nueve (1969) (fs 10.), cuyas apreciaciones comparte este Tribunal porque ciertamente en esta actuación se ha dado debido cumplimiento a las disposiciones legales, condición indispensable para acceder a lo que se demanda; por lo cual el Juez Primero del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primer: Que está abierto en este Tribunal el juicio de sucesión intestada de Carlos Alberto Stanziola Barichovich, desde el día de su fallecimiento ocurrido, el veinticuatro (24) de marzo de mil novecientos sesenta y nueve (1969) en la ciudad de Aguadulce, distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé.

Segundo: Que son sus herederos sin perjuicio de terceros y con beneficio de inventario los señores: Esperanza Tapia de Stanziola, en su condición de cónyuge sopraviviente del causante y Sonia Stanziola de Cuellar, Carlos Alberto Stanziola, Enrique Alberto Stanziola, César Antonio Stanziola y Luis Antonio Stanziola, en su condición de hijos del causante.

Y ORDENA:

Primer: Que comparezcan a estar a derecho en este juicio de sucesión intestada de Carlos Alberto Stanziola, todas aquellas personas que tengan interés legal en ella.

Segundo: Que se fije y publique para los efectos de publicidad de la resolución, el Edicto que ordena el artículo 1601 del Código Judicial, por el término que el mismo determina.

Fundamento de Derecho: Artículos 630, 677, 685 ss. del Código Civil; inciso a) del artículo 154, 1597 a 1621 y ss. del Código Judicial. Decreto de Gabinete N° 113 de 22 de abril de 1969.

Cópiale y notifíquese: (fdo) César Darío Lemus Jaén, Juez Primero del Circuito de Coclé. (fdo) Emma Tukila Conte, Secretaria.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio, por el término de diez (10) días hábiles, en la tablilla del juzgado y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación por tres veces consecutivas en un periódico diario de la ciudad de Panamá y una vez en la Gaceta Oficial, lo que se hace hoy, veintidós de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

Juez Primero del Circuito de Coclé.

CÉSAR DARÍO LEMUS JAÉN.

La Secretaria,

EMMA TUKILA CONTE.

L. 251076
(Única publicación)